

**Asamblea General**

Distr. limitada
13 de abril de 2017
Español
Original: inglés

**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos****60º período de sesiones**

Viena, 7 a 16 de junio de 2017

**Proyecto de declaración sobre el 50º aniversario del Tratado
sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de
los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio
Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes****Nota de la Secretaría**

En el 56º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre examinó el proyecto de declaración sobre el 50º aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, que figuraba en el anexo del documento [A/AC.105/C.2/L.300](#). Sobre la base de una versión revisada, incluida en el documento [A/AC.105/C.2/2017/CRP.28](#), el Grupo de Trabajo acordó un texto y un formato, que figura en el documento [A/AC.105/C.2/2017/CRP.32](#). En el anexo del presente documento se recoge el texto de ese proyecto de declaración revisado, para que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos lo haga suyo.



Anexo

Proyecto de declaración sobre el 50° aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, conmemorando el 50° aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes¹,

1. Reiteramos la importancia de los principios enunciados en la resolución 1962 (XVIII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1963, titulada “Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos”;

2. Recordamos que el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 2222 (XXI), de 19 de diciembre de 1966, se abrió a la firma en Londres, Moscú y Washington D.C. el 27 de enero de 1967, y entró en vigor el 10 de octubre de 1967;

3. Observamos que, al 1 de enero de 2017, habían pasado a ser partes en el Tratado 105 Estados, y otros 25 Estados lo habían firmado;

4. Reafirmamos el papel fundamental que desempeña el Tratado en el mantenimiento del espacio ultraterrestre para fines pacíficos y en la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en interés de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación y la comprensión internacionales;

5. Estamos convencidos de que el Tratado y sus principios, reflejados en sus artículos I a XIII, seguirán proporcionando un marco indispensable para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre, actividades que siguen teniendo un potencial inmenso de producir más avances en el conocimiento humano, de impulsar el progreso socioeconómico para toda la humanidad y de contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030;

6. Reconocemos que los logros alcanzados en la exploración del espacio y el desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales en beneficio de toda la humanidad, así como las iniciativas de cooperación internacional para esos fines, han superado todas las expectativas existentes cuando se aprobó el Tratado;

7. Reconocemos que ha aumentado significativamente la importancia para los Estados de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales, que permiten comprender mejor el universo y la Tierra y contribuyen a lograr avances, entre otras esferas, en la educación, la salud, la vigilancia ambiental, la ordenación de los recursos naturales de la Tierra, la gestión de desastres, la previsión meteorológica, la modelización del clima, la protección del patrimonio cultural, la tecnología de la información, y la navegación y las comunicaciones por satélite, y contribuyen también al bienestar de la humanidad mediante el desarrollo económico, social y cultural;

8. Estamos profundamente convencidos de que fortalecer la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre requiere esfuerzos en los planos nacional, regional, interregional e internacional;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

9. Ponemos de relieve el carácter constantemente evolutivo y cada vez más polifacético de la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, con avances científicos y tecnológicos fundamentalmente complejos en el campo del espacio y una diversidad cada vez mayor de agentes en el ámbito espacial y, por consiguiente, alentamos a que se establezcan unas alianzas, una cooperación y una coordinación más estrechas;

10. Exhortamos a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales internacionales que realizan actividades en el espacio ultraterrestre a que trabajen con arreglo a los principios de la cooperación y la asistencia mutua, teniendo debidamente en cuenta los intereses correspondientes de otras partes en el Tratado;

11. Nos sentimos inspirados por la posibilidades que siguen presentándose a la humanidad como resultado de las actividades humanas en el espacio ultraterrestre;

12. Instamos a los Estados que aún no sean partes en el Tratado, en particular a aquellos Estados que son miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en él;

13. Ponemos de relieve, a ese respecto, que los beneficios de adherirse al Tratado, como parte del régimen jurídico del espacio ultraterrestre, son significativos para todos los Estados, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, y que ser parte en el Tratado aumentaría la capacidad de los Estados de pasar a formar parte de iniciativas de cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

14. Reiteramos la función del Tratado como piedra angular del régimen jurídico internacional que rige las actividades en el espacio ultraterrestre, y que el Tratado manifiesta los principios fundamentales del derecho internacional del espacio;

15. Afirmamos que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, incluida su Subcomisión de Asuntos Jurídicos y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, tienen una historia distinguida en la creación y el posterior desarrollo del régimen internacional por el que se rigen las actividades en el espacio ultraterrestre y que, en el marco de ese régimen, las actividades en el espacio ultraterrestre realizadas por Estados, organizaciones intergubernamentales internacionales y entidades no gubernamentales están floreciendo y, como resultado de ello, la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones y servicios contribuyen inmensurablemente al crecimiento económico y a mejorar la calidad de vida en todo el mundo;

16. Exhortamos a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a su Subcomisión de Asuntos Jurídicos a que, con el apoyo de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría, continúen promoviendo la más amplia adhesión al Tratado y su aplicación por los Estados, y fomentando el desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio;

17. Solicitamos a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que siga fomentando la creación de capacidad en materia de derecho y política del espacio en beneficio de todos los países, y a que continúe prestando asistencia a los países en desarrollo que la soliciten para la elaboración de políticas y legislación nacionales sobre el espacio, de conformidad con el derecho internacional del espacio.